Firmado digitalmente por
ANCAJIMA OJEDA Luis Antonio FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024

C.U.T. N°17350-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0041-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 05 de marzo del 2024

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr, Castro Espinoza, Benjamín, identificado con DNI Nº15942555, sobre reconocimiento del Concejo Directivo del Comité de usuarios de agua Matará periodo 2024-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos, el estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

Que, en el artículo 26° de la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos, señala que las formas de organización de usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son comités, comisiones y juntas de usuarios, siendo los comités de usuarios un nivel mínimo de organización y pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración;

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, en el Artículo 2° de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, señala que las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos en el marco de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos; y en el Artículo 3° de la precitada ley señala que los usuarios de agua se organizan en juntas de usuarios, comisiones de usuarios y comités de usuarios, concordante con el inciso a, del numeral 15.1 Artículo 15° del reglamento de dicha Ley, que indica que El comité de usuarios: constituye el nivel básico de las organizaciones de usuarios de agua y se conforman por usuarios de agua organizados sobre la base de pequeños sistemas hidráulicos, estructuras de conducción o distribución;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 05EE97D1

Firmado digitalmente por ANCAJIMA OJEDA Luis Antonio FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024

Que, mediante Resolución Administrativa Nº064-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 31, la Administración Local de Agua reconoce al concejo directivo del comité de Usuarios de agua Matará para del periodo 2022 - 2023, al haber cumplido con la presentación de los requisitos que establecen los numerales 22.1 y 22.3 del articulo 22º del Reglamento de la Ley Nº30157 Ley de Organización de Usuarios de Agua, aprobado por D.S.Nº005-2015-MINAGRI, tales como la presentación del acta de constitución, estatuto y patrimonio, información que se verifica en el registro del modulo de la Dirección de Organización de Usuarios de Agua – INFOUA de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, de la revisión del acta de Asamblea Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2023, se eligió el Concejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Matará, ubicado en el caserío de Matará, distrito de Ihuari, provincia de Huaral, departamento de Lima, para el periodo 2024-2025, cuya presidencia recayó en la persona de Castro Espinoza, Benjamín, según puede verse de la copia del acta que corre adjunta;

Que, con Informe Técnico N°020-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H/AT/MAEA., de fecha 01 de marzo del 2024, se concluye que el administrado ha cumplido en presentar los requisitos que sustentan el reconocimiento del Concejo Directivo, para el periodo 2024- 2025, tal como lo establece el numeral 22.1 y 22.3 del artículo 22° del reglamento de la Ley 30157 Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por D.S N° 005-2015-MINAGRI, por lo que se recomienda reconocer al Concejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Matará, por el periodo 2024-2025 y demás información técnica que se detalla en el presente informe;

Que, según el literal m) del art° 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Administración Local de Agua tiene entre otras la función de Reconocer a los Comités y Comisiones de Usuarios de Agua;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales descritas en los considerandos precedentes, corresponde expedir el acto administrativo de reconocimiento de los integrantes del Concejo Directivo para el periodo 2024-2025, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a los miembros del Concejo Directivo del Comité de Usuarios de agua Matará, para el periodo 2024 - 2025, conformada por los siguientes usuarios:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 05EE97D1

Firmado digitalmente por
ANCAJIMA OJEDA Luis Antonio FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024

Cargo	Nombre y apellidos	Nº DNI
Presidente	Benjamín Castro Espinoza	15942555
Vice presidente	Gregorio Reynaldo Jorges Chupica	15952490
Secretario	Isaac Chupica Flores	15947843
Tesorero	Eustaquio Chupica Flores	15951781
Primer Vocal	Filiberto Enrique Castillo Chinchay	16018474
Segundo Vocal	Marcelino Alejandro Castillo Dextre	15966112

ARTÍCULO 2°.- Las funciones que desarrollará serán las que se establecen en su estatuto, Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338 y su Reglamento, Ley de Organización de Usuarios de Agua Ley 30157 y su reglamento y demás normas conexas, en lo que les fuere aplicables.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico Huataya – Río Aguashuarco, al Comité de Usuarios de Agua Matará, así como remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ANTONIO ANCAJILA OJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

LAAO/maea

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 05EE97D1